



**ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE  
EQUINOCCIO INVESTMENT INC.**

Siendo la 10:00 a.m. del 12 de marzo de 2015, una reunión de la Junta Directiva de **EQUINOCCIO INVESTMENT INC.**, sociedad anónima inscrita a Ficha 689513, Documento 466130, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, se celebró en el **Córdova 806 entre Víctor Manuel Rendón y Junín.**

**AVISO:** Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello.

**PRESENTES:** La mayoría de los Directores de la sociedad, habiendo así el quórum requerido, a saber:

**EDUARDO SANTIAGO GUERRA HERNÁNDEZ  
VALERIA MARÍA GUERRA HERNÁNDEZ  
BERNARDITA DE LOURDES GUERRA HERNÁNDEZ**

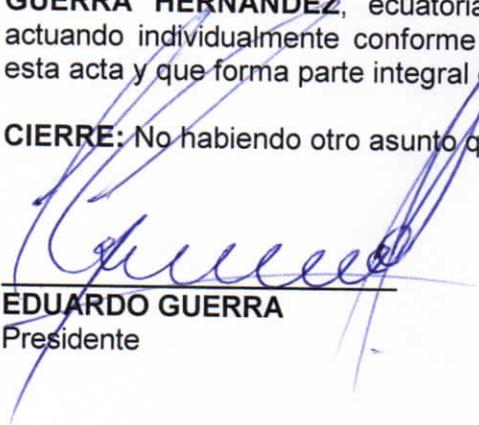
**PRESIDENTE DE LA REUNION: EDUARDO GUERRA,** Presidente de la sociedad.

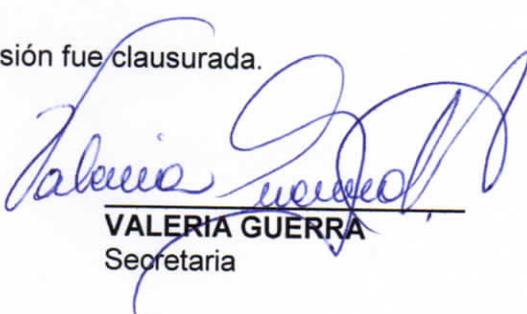
**SECRETARIA DE LA REUNION: VALERIA GUERRA,** Secretaria de la sociedad.

**SE RESOLVIO:**

Autorizar a **EDUARDO GUERRA** y **VALERIA GUERRA** para conferir, en nombre y representación de esta sociedad, un poder especial a favor de **LORENA PATRICIA GUERRA HERNÁNDEZ**, ecuatoriana, con cédula de identidad Nro. 091720424-0, actuando individualmente conforme a las facultades descritas en la página adjunta a esta acta y que forma parte integral de la misma.

**CIERRE:** No habiendo otro asunto que tratar, la sesión fue clausurada.

  
**EDUARDO GUERRA**  
Presidente

  
**VALERIA GUERRA**  
Secretaria



199 REPUBLICA de PANAMA  
0002 \* TIMBRE NACIONAL \*  
7566



PODER

≈010.00

24 03 15

P.B. 1125

Nosotros, **EDUARDO GUERRA** y **VALERIA GUERRA**, debidamente autorizadas para este acto en reunión de la Junta Directiva de **EQUINOCCIO INVESTMENT INC.**, inscrita a Ficha 580085, Documento 1190461, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, celebrada el 12 de marzo de 2015, por este medio conferimos poder especial favor **LORENA PATRICIA GUERRA HERNÁNDEZ**, ecuatoriana, con cédula de identidad 091720424-0, para actuar individualmente, conforme a las siguientes facultades:

Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:

Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; así como la facultad de venderse así mismo, para cobrar, hasta los cheques con la mención "no endosable", recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida y para nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, apoderados generales y especiales, sustituyendo toda o parte de las facultades aquí conferidas y para revocar tales sustituciones.

La Apoderada es responsable de todas las actuaciones realizadas en el ejercicio del presente poder; los Directores no serán responsables por ningún acto ilegal o inapropiado realizado por la Apoderada o por terceros autorizados para realizar operaciones en nombre y representación de la compañía.

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por la Apoderada en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

Emitido y firmado en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, este 12 de marzo de 2015.

**EDUARDO GUERRA y VALERIA GUERRA**

En nombre y representación de  
**EQUINOCCIO INVESTMENT INC.**

El suscrito, VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público  
Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad personal No 4-107-627

**CERTIFICO:**

Que el presente escrito ha sido presentado, personalmente ante  
mí por su(s) firmante(s), por consiguiente dicha(s) firma(s) es  
auténtica.

Panamá, 24 MAR 2015

  
VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO  
Notario Público Octavo del Circuito de Panamá



**APOSTILLE**

Convention de la haje du 5 de octubre 1961

- 1 Pais PANAMA.
- El presente documento público
- 2 ha sido firmado por Victor aldana
- 3 quien actua en calidad notario
- 4 y esta revestido del sello/timbre de [Signature]

**CERTIFICADO**

- 5 EN Panamá 5 de 24 MAR 2015
- 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número 1840
- 9 Sello/timbre 10 Firma [Signature]

2



Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del instrumento.